



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

**Sucesión**

**No. 50001-31-10-001-2011-00599-00**

Causante: Orsaín Guzmán (*q.e.p.d.*)

Verificado el expediente, el despacho observa que sería el caso estudiar la aprobación del trabajo de partición, conforme a las peticiones que los apoderados han formulado y con las cuales ingresó el proceso al despacho, pero se vislumbran trámites pendientes que se deben corregir, y en virtud de ello el despacho, dispone:

Negar el reconocimiento de personería jurídica al abogado Jesús Antonio Rojas Basto, como apoderado del señor Lenín Sebastián Guzmán Guañarita, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o lo determinado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, tampoco se acepta la renuncia a la representación de la señora Martha Liliana Guañarita incorporada en el expediente a folio 254, suscrita por el abogado Rojas Basto, toda vez que no se circunscribe a lo contemplado en el artículo 76 del estatuto procesal.

En consecuencia, por secretaría, requiérase al precitado apoderado para que dentro del término de cinco (5) días, allegue al despacho el poder otorgado en debida forma, y, que manifieste si es su deseo continuar con el trámite de renuncia al poder de la señora Guañarita Muñoz, y de ser así, adecúe la renuncia en lo pertinente.

Secretaría, controle lo aquí dispuesto y cumplido lo anterior, ingrese el expediente con el informe correspondiente.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 32 17-04-2024

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria